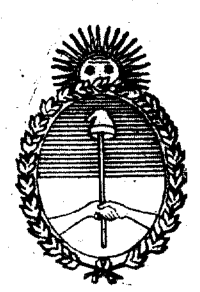
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de abril de 1982

NUMERO 24.909

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.817

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775|3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

CONCESION Nº 908

$ 2.500.-

SUMARIO

(Sigue Sumario en la pág. 2).

19820428

SUMARIO

LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea" y el "Protocolo Adicional" a dicho Convenio, suscriptos ambos el 30 de noviembre de 1978.

Buenos Aires, 13 de abril de 1982.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea", suscripto en esta ciudad el día 30 de noviembre de 1978, así como el Protocolo adicional a dicho Convenio, firmado en el mismo lugar y fecha.

El Convenio mencionado especifica que sus disposiciones se aplicarán a los impuestos patrimoniales y sobre la renta o ganancias exigibles por el Gobierno español. Asimismo, habrá de aplicarse a los impuestos futuros, de igual o análoga naturaleza, que sustituyan a los referidos.

El citado instrumento prevé la realización de consultas entre las autoridades competentes de una y otra Parte Contratante tendientes a asegurar la aplicación recíproca de sus normas.

El artículo 4º determina que las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional, obtenidas por empresas de transporte marítimo y aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que residan aquellas. Idéntica regla se aplicará a aquellos beneficios que se originen en la participación de una empresa de uno de los Estados signatarios, en actividades conjuntas o "pools" para el ejercicio de la navegación marítima y aérea. Los apartados 3 y 4 del mismo artículo, establecen que las rentas originadas por la venta de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional, así como por venta de buques o aeronaves afectados a dicho servicio, sólo podrán ser sometidas a imposición en el Estado Contratante en el que resida la empresa titular de los mismos.

Se especifica además, que el patrimonio de las empresas de transporte directamente afectado a dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en que aquellas residan.

El citado Convenio deroga y sustituye al Convenio para evitar la doble imposición en materia de transportes internacionales, suscripto entre ambos países el 31 de diciembre de 1948.

Por el Protocolo adicional al Convenio, las Partes Contratantes acuerdan que, no obstante lo dispuesto en el artículo 7º del Instrumento principal, las disposiciones de éste se aplicarán, en la República Argentina, con relación a los impuestos patrimoniales para todos los años fiscales aún no prescriptos.

Del mismo modo, el Protocolo adicional establece que las normas del Convenio se aplicarán, a condición de reciprocidad, a todos los impuestos y gravámenes sobre los ingresos brutos o derechos de patente que recaigan sobre el ejercicio de actividades lucrativas en las jurisdicciones de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por lo expuesto consideramos que, con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña se favorecerán los tradicionales lazos de amistad que unen a la República Argentina y el Reino de España, redundando en beneficio de múltiples intereses comunes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann

LEY Nº 22.571

Buenos Aires, 23 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea" y el "Protocolo Adicional" a dicho Convenio, suscriptos ambos en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1978, cuyos textos forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL EN RELACION CON EL EJERCICIO DE LA NAVEGACION MARITIMA Y AEREA

El Gobierno de la República de Argentina y el Gobierno del Reino de España, deseosos de evitar por acuerdo bilateral la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

El presente Convenio se aplica:

a) Por lo que se refiere a España, a los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio exigibles por el Gobierno del Reino de España.
b) Por lo que se refiere a Argentina a los Impuestos Patrimoniales y sobre la Renta o Ganancias exigibles por el Gobierno de la República Argentina.
c) El Convenio se aplicará también a los Impuestos futuros de naturaleza idéntica o análoga que se añadan a los actuales o los sustituyan.

ARTICULO 2º

A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:

a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona física o jurídica considerada residente, a efectos fiscales, de uno de los Estados Contratantes, por las leyes en vigor en dicho Estado. Si fuese residente de ambos, a efectos del presente Convenio, se entenderá que lo es del Estado en que radique su sede de dirección efectiva.
b) Por "ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea" se entiende el transporte internacional por mar y por aire de personas, ganado y pesca, correo o mercancías ejercido por el propietario, fletador o arrendatario de buques o aeronaves.
c) La expresión "transporte internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave no sea objeto de explotación más que entre dos puntos situados en el otro Estado Contratante.
d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a Argentina y España, según exija el contexto del Convenio.
e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso de Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda) y en el caso de España al Ministerio de Hacienda o a cualquier otra Autoridad en la que el Ministro delegue.

ARTICULO 3º

1. Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación fiscal de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.
2. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.
3. Tal consulta podrá solicitarla cualquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.

ARTICULO 4º

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte marítimo y aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que residan las mismas.
La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, tenga una empresa de un Estado Contratante.
Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional, que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual residan las mismas.
Las rentas originadas por la venta de buques y aeronaves afectados al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida la empresa titular de los mismos.

ARTICULO 5º

El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida la empresa titular del mismo.

ARTICULO 6º

Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

ARTICULO 7º

Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del intercambio de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseído a partir del primero de enero, inclusive, del año siguiente a aquel en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

ARTICULO 8º

El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por uno de los Estados Contratantes. Cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciar este Convenio, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año natural.

El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto, en el ejercicio que se inicie en o después del primero de enero del año natural siguiente al de la denuncia.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Convenio deroga y sustituye al Convenio para evitar la doble imposición en materia de transportes internacionales suscripto entre ambos países el 31 de diciembre de 1948.

Firmado "ad referendum" de los respectivos Gobiernos, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares originales igualmente válidos.

Por el Gobierno del Reino de España	Por el Gobierno de la República de Argentina
Marcelino Oreja Aguirre	**Carlos W. Pastor**
Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL EN RELACION CON EL EJERCICIO DE LA NAVEGACION MARITIMA Y AEREA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1978

Al momento de la firma del Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España para evitar la doble imposición en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea los abajo firmantes, debidamente autorizados al respecto, han convenido las siguientes disposiciones que constituyen parte integrante del presente Convenio.

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 7º, el presente Convenio tendrá efecto en la República Argentina con relación a los impuestos patrimoniales para todos los años fiscales aun no prescriptos.
2. Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán asimismo, a condición de reciprocidad, a todos los impuestos o gravámenes sobre los ingresos brutos o derechos de patente que recaigan sobre el ejercicio de actividades lucrativas en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 7º, esta cláusula tendrá efecto para todos los años fiscales aún no prescriptos.



MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Autorízase el emplazamiento de un busto de Enrique Santos Discépolo en la plazoleta homónima situada en el Barrio Azucena Butteler, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a Vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se convalida el emplazamiento de un busto de Enrique Santos Discépolo efectuado por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires en la plazoleta homónima situada en el Barrio Azucena Butteler de la Capital Federal.

Dicho busto y su correspondiente placa de homenaje se encontraban anteriormente en el hall del actual Teatro Presidente Alvear, cuando éste llevaba el nombre de Enrique Santos Discépolo. En virtud de haberse restituido a la sala de referencia, por Ordenanza Nº 34.125 (B. M. 15.748), la actual denominación, el busto del conocido compositor, autor teatral y actor, fue trasladado a la plazoleta que lleva su nombre.

El homenajeado, actor y compositor de tangos, de personalidad y trayectoria vastamente conocida, nació en Buenos Aires el 27 de marzo de 1901. Artista múltiple, su ingenio fecundo triunfó en las actividades más dispares: Compositor, autor, actor y argumentista de cine. En todas las actividades que encaró fue un triunfador, llegando a la popularidad a fuerza de ingenio y talento.

Como autor de letras populares creó un estilo original y, como músico, fue un compositor intuitivo cuyas melodías se popularizaron de inmediato. En el teatro y en la cinematografía sus aptitudes de autor y de actor quedaron también reflejadas suficientemente.

Su fecunda existencia terminó en la misma ciudad que lo vió nacer, Buenos Aires, el 26 de diciembre de 1951.

Por las razones expuestas y a fin de regularizar la situación de hecho producida, es que la medida propiciada por la Comuna merece el pleno apoyo de este Departamento de Estado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alfredo O. Saint Jean.

LEY Nº 22.572

Buenos Aires, 23 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — **Autorízase, a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el emplazamiento de un busto de Enrique Santos Discépolo en la plazoleta homónima situada en el Barrio Azucena Butteler, limitada por las Avenidas La Plata y Cobo y calles Zelarrayán y Senillosa de la Capital Federal.**

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Alfredo O. Saint Jean.

REFINANCIACION DE DEUDAS EMPRESARIAS

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a prestar acuerdo para la refinanciación de los créditos de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, o Empresas Estatales, en los concursos de empresas que hayan sido sometidas al régimen de la Ley Nº 21.606.

Buenos Aires, 22 de abril de 1982

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a efectos de someter **a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a prestar acuerdo para la refinanciación de los créditos de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos descentralizados o empresas estatales cualquiera sea su naturaleza, jurídica, en los concursos de empresas que hayan sido sometidas al régimen de la Ley Nº 21.606, cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen, a fin de mantener la actividad productiva de las mismas.**

La medida que se propicia se fundamenta en que en diversos concursos judiciales de empresas que estuvieron sometidas a la citada norma legal los adquirentes de sus activos no pueden cumplir con los acreedores del fallido, por lo que se presenta la posibilidad de que se revierta la situación volviendo dichos activos a su estado anterior, con lo que se podría afectar las unidades productivas que anteriormente estuvieron administradas por el Estado y luego privatizadas.

En consecuencia, se considera conveniente que el Estado, en su carácter de acreedor en los concursos, facilite junto a los restantes acreedores una solución que permita que dichas entidades productivas se mantengan en manos de la actividad privada, máxime que de no ser así podría en definitiva verse afectado el cobro de sus acreencias en el concurso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto T. Alemann

LEY Nº 22.573

Buenos Aires, 23 de abril de 1982

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — **Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a prestar acuerdo para la refinanciación de los créditos de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, o Empresas Estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica, en los concursos de empresas que hayan sido sometidas al régimen de la Ley Nº 21.606, cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen a fin de mantener la actividad productiva de las mismas.**

ARTICULO 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

GALTIERI
Roberto T. Alemann

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Incorpórase al citado Código, en su Tratado Tercero, Libro Segundo, el Título X bis "Infracciones a la Convocatoria".

Buenos Aires, 26 de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a vuestra **consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se incorpora al Código de Justicia Militar, en su Tratado Tercero, Libro II, el Título X bis "Infracciones a la Convocatoria".**

El citado proyecto tiene por objeto legislar de una manera orgánica y específica, en lo concerniente a una mejor configuración de las infracciones relacionadas con la convocatoria del personal militar retirado proveniente del cuadro permanente, como asimismo, una más adecuada y justa penalidad, en razón que la obligación de prestar servicios por parte de dicho personal es una condición inmanente a su estado.

La importancia del tema, pone de relieve, de por sí, la necesidad que este tipo de infracciones cuente con sus propias regulaciones particulares, en lugar que su represión se concrete a través de otras disposiciones del Código de Justicia Militar y leyes especiales, en las que se encuentren contempladas, aunque sin la debida especificidad que requieren.

Dios guarde a V.E.

Amadeo R. Frúgoli.

LEY Nº 22.574

Buenos Aires, 26 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029), en su Tratado Tercero, Libro II, como Título X bis "Infracciones a la Convocatoria" las siguientes disposiciones:

"**ARTICULO 820 bis**: El Personal Militar Retirado, proveniente del cuadro permanente que fuere convocado al servicio activo y que sin causa justificada, no se presentare en el lugar, día y hora fijados a tal fin, será reprimido:

1º) En tiempo de paz:
- a) Con arresto, si la demora no hubiera excedido de 48 horas.
- b) Con Prisión Menor y destitución, si la demora no excediese de 5 días.
- c) Con Prisión Mayor y destitución, cuando la demora fuera superior a la establecida en el apartado b) de este inciso.

2º) En tiempo de guerra:
- a) Con Prisión Menor y destitución en el caso del inciso 1º apartado a).
- b) Con Prisión Mayor o reclusión y destitución en el caso del inciso 1º) apartado b).
- c) Con reclusión por tiempo indeterminado o muerte, y degradación en el caso del inciso 1º) apartado c).

En todos los casos contemplados por el presente artículo la aprehensión será considerada como agravante".

"**ARTICULO 820 ter**: A los fines de la aplicación del Artículo 820 bis, se reputará como domicilio válido para la notificación respectiva, el último domicilio que el militar retirado haya registrado en su Fuerza respectiva, quedando bajo su responsabilidad la actualización del mismo en la oportunidad de producirse algún cambio.

Sin perjuicio de lo estatuido en el párrafo anterior, la convocatoria podrá prescindir de las cédulas individuales de llamada, efectuándose la fijación del lugar, día y hora de presentación a través de su difusión por la prensa oral, escrita y televisiva, la que en tal caso se reputará debida y válidamente conocida y notificada.

El personal que se encontrare en el extranjero debidamente autorizado, será notificado exclusivamente mediante cédula individual de llamada en el domicilio que se haya denunciado al otorgarse la autorización de salida del país o radicación en el exterior".

ARTICULO 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli

SERVICIO MILITAR

Modificación de la Ley Nº 17.531.

Buenos Aires, 26 de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V.E., **elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatorio de la Ley Nº 17.531 - Ley de Servicio Militar.**

Las modificaciones que se propician introducir en la ley aludida, tienen por finalidad esencial, aumentar las penas a aplicar al personal de la reserva (no procedente del cuadro permanente) que sin causa justificada, no se presentare en la fecha establecida al llamado a prestar servicio militar.

Asimismo, se establece la jurisdicción a que estará sometido aquel personal según el hecho se produzca en tiempo de paz, de peligro inminente de guerra, de guerra o cuando se haya decretado la convocatoria en caso de conmoción interior.

Finalmente, se deja establecido que los procesados por causas previstas en esta ley no gozarán de los beneficios de la excarcelación, la condena de ejecución condicional o la libertad condicional, y que la condena impuesta significará la inhabilitación absoluta y perpetua del condenado, cuando los delitos hayan sido cometidos en tiempo de guerra, de peligro inminente de ésta o de conmoción interior.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Amadeo R. Frúgoli
Lucas J. Lennon

LEY Nº 22.575

Buenos Aires, 26 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley Nº 17.531 —Ley de Servicio Militar—, por los siguientes:

ARTICULO 45. — El personal de la reserva no procedente del cuadro permanente que fuese llamado a prestar servicio militar y que, sin causa justificada, no se presentase en la fecha establecida, como así también aquel que no se presentase a dar cuenta de la desaparición de su causal de excepción dentro del plazo establecido en el artículo 35, será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, si el hecho se produjere en tiempo de paz.

La pena será de prisión mayor e inhabilitación absoluta y perpetua si el hecho se produjera en estado conmoción interior, de peligro inminente de guerra o en estado de guerra.

A dicho personal cuando tenga en la reserva grado de oficial o de suboficial e incurriera en la misma infracción, se le impondrá como accesoria, la destitución.

ARTICULO 48. — Será competente la justicia federal para entender en los delitos e infracciones contemplados en los artículos 42, 43, 45 primer párrafo, 46 y 47 cuando los inculpados no estuviesen sometidos a la jurisdicción militar.

ARTICULO 49. — A partir del momento en que se encuentre la Nación en estado de guerra, o se haya decretado la convocatoria de una o más clases de la reserva, en caso de peligro inminente de guerra o conmoción interior, los infractores comprendidos en los artículos 42, 43, 45 segundo párrafo, 46 y 47, quedarán sometidos a la jurisdicción militar y a las disposiciones especiales que se dicten.

ARTICULO 50. — Los procesados por delitos previstos en esta ley, cometidos durante el estado de conmoción interior, de peligro inminente de guerra o en estado de guerra, no gozarán de los beneficios de la excarcelación.

Los condenados por delitos previstos en esta ley, cometidos durante el estado de conmoción interior, de peligro inminente de guerra o en estado de guerra, no gozarán de los beneficios de la condena de ejecución condicional ni de la libertad condicional.

ARTICULO 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Lucas J. Lennon



DECRETOS



HIDROCARBUROS

Medidas complementarias tendientes a asegurar el normal abastecimiento de gas licuado en el Archipiélago de las Malvinas e Islas Georgias y Sandwich del Sur y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

DECRETO
Nº 813

Bs. As., 23/4/82

VISTO el Expediente Nº 302.001/82 del registro de la Secretaría de Energía y lo dispuesto por el Decreto Nro. 690 del 27 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que desde 1975 Gas del Estado Sociedad del Estado lleva a cabo la prestación del servicio de gas licuado en las Islas Malvinas.

Que el pasado 2 de abril ha tenido lugar la recuperación del Archipiélago de las Malvinas e Islas Georgias y Sandwich del Sur.

Que tales circunstancias indican la necesidad de adoptar medidas complementarias tendientes a asegurar el normal abastecimiento del gas licuado en la zona,

Que corresponde contemplar asimismo la situación que se origina en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, donde la inexistencia de empresas privadas en condiciones de asumir la prestación del servicio de gas licuado, aconseja disponer su prosecución por Gas del Estado Sociedad del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a Gas del Estado Sociedad del Estado de la prohibición establecida por el artículo 5º del Decreto Nº 690 del 27 de marzo de 1981, respecto de la prestación del servicio de gas licuado en cilindros de cuarenta y cinco kilogramos (45 kg.) en el Archipiélago de las Malvinas e Islas Georgias y Sandwich del Sur.

Art. 2º — Se hace extensiva la exclusión dispuesta por el artículo 1º al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini

HOMENAJES

Autorízase a las autoridades del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", a colocar una placa de homenaje en la tumba que guarda los restos del Brigadier General Don Cornelio de Saavedra.

DECRETO
Nº 815
Bs. As., 23|4|82

VISTO la nota del Regimiento de Infantería 1 "Patricios" por la que se solicita autorización para colocar una placa recordatoria en el mausoleo que guarda los restos del Brigadier General Don Cornelio de Saavedra, en el cementerio de la Recoleta de la Ciudad de Buenos Aires, y el informe favorable de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho homenaje se realizará con motivo de haberse cumplido el 175º aniversario de la fundación del histórico cuerpo que tuvo por primer jefe al Presidente de la Junta de Gobierno de 1810.

Lo dispuesto en el Decreto número 31.454|45.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las autoridades del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" a colocar una placa de homenaje en la tumba que guarda los restos del Brigadier General Don Cornelio de Saavedra, en el cementerio de la Recoleta, de la Ciudad de Buenos Aires, cuya leyenda es la siguiente: "El Regimiento 1 de Infantería "Patricios" en el 175º aniversario de su creación rinde homenaje a su primer jefe Br. Grl. D. Cornelio de Saavedra. 13 Set. 1806 13 Set. 1981".

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes oficiales al Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, y a los miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 809
Bs. As., 23|4|82

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, Embajador D. Bernhard Neugebauer y comitiva, entre el 6 y 11 de mayo de 1982, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que resulta de particular interés, la presencia en la República de los citados huéspedes, y tiene como objetivo estrechar las relaciones bilaterales e incorporar en el sistema de consultas, las acciones de ambos países en foros internacionales en temas de opinión coincidente.

Que es necesario destacar que el diálogo provocará una corriente de intercambio informativo de interés mutuo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, Embajador D. Bernhard Neugebauer y comitiva.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

IMPORTACIONES

Prórroga del derecho de importación de papel para periódico y obra con líneas de agua destinado a la impresión de Diarios, originarios y procedentes de las Repúblicas Federativa del Brasil, de Chile, del Uruguay y del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO
Nº 826
Bs. As., 2?|4|82

VISTO el Expediente Nº 87.930|71 Cde. 305 del registro del ex-Ministerio de Industria y Minería y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.279 del 18 de diciembre de 1979 se fijó transitoriamente por el término de un año, el derecho vigente para terceros países, para las importaciones provenientes de la ex-ALALC, del papel para periódicos con líneas de agua y el papel para obras con líneas de agua destinado a la impresión de diarios.

Que por Decreto Nº 2.795 del 31 de diciembre de 1980 se prorrogó dicha medida a contar del 26 de diciembre de 1980 y por el término de un año.

Que subsisten las razones que originaron la aplicación de la citada medida.

Que el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial para proseguir negociaciones, suscripto el 19 de diciembre de 1980, celebrado entre los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, establece la prosecución de las negociaciones iniciadas de conformidad con lo previsto en la Resolución 1 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que sin perjuicio de ello, las concesiones registradas en las listas nacionales de los mencionados países continuarán vigentes hasta el 30 de abril de 1983, salvo que las partes signatarias establecieran de común acuerdo, otra fecha dentro de ese plazo límite.

Que al no haberse determinado las normas sobre cláusula de salvaguardia previstas para antes del inicio de la renegociación a que se refiere la Resolución 1 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC, incorporada al ordenamiento jurídico del Tratado de Montevideo 1980, conforme a los términos del Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial para proseguir negociaciones entre los países no andinos, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en la ex-ALALC sobre dicha materia.

Que la Resolución 219 (VII) posibilita la adopción de medidas de salvaguardia.

Que se trata de una situación que exige providencias inmediatas, por lo que conforme al artículo 6º de dicha Resolución corresponderá comunicar la decisión al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que el correspondiente Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley 19.549.

Que corresponde poner en vigencia la medida que se propicia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, instituida por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un (1) año, a contar desde el 26 de diciembre de 1981, la aplicación del derecho de importación correspondiente a terceros países, a la introducción de papel para periódico con líneas de agua y la de papel para obras con líneas de agua destinado a la impresión de diarios, incluidos en la Lista Nacional Argentina en los ítems NABALALC 48.01.1.01 y 48.01.1.99, respectivamente, cuando sean originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese la medida adoptada por el presente decreto al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

INVERSIONES EXTRANJERAS

Prorrógase el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 629 del 10 de julio de 1981.

DECRETO
Nº 812
Bs. As., 2?|4|82

VISTO el expediente Nº 85.074|81 cde. 3 de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Nestlé S. A. y Enterprises Maggi S. A. solicitando se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 629 del 10 de julio de 1981.

Que la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía se expidió favorablemente sobre la propuesta dado que la misma no varía las condiciones que motivaron la aprobación del proyecto original.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 4º), y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313|82.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 629 del 10 de julio de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión realizada en la empresa Insurance Company Of North America, Agencia Argentina.

DECRETO
Nº 815
Bs. As., 26|4|82

VISTO el expediente Nº 85.050|82 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Insurance Company of North America (origen EE.UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera ya realizada por la suma de trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses (U$S 305.244) en la empresa local de capital extranjero Insurance Company of North America, Agencia Argentina.

Que la inversión se realizó sin previa aprobación en cumplimiento del plan de capitalización exigido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 1) apartado f), y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 39º, 43º y 49º del Decreto 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313|82.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses (U$S 305.244) ya realizada por Insurance Company of North America como aporte de capital en su Agencia Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

MINISTERIO DE ECONOMIA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada cartera.

DECRETO
Nº 822
Bs. As., 23|4|82

VISTO la ausencia del señor Ministro de Economía, Doctor Roberto Teodoro Alemann y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la firma del despacho del Ministerio de Economía, con motivo del viaje de su titular a Helsinki, Finlandia, para participar de la Reunión del Comité Provisional y Comité de Desarrollo del Sistema Monetario Internacional, a llevarse a cabo entre el 11 y el 14 de mayo de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente de Ministerio de Economía el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Sergio Martini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designación del Director de Personal y Servicios.

DECRETO
Nº 816
Bs. As., 23/4/82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1.275/81 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio del Interior.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Personal y Servicios, resultando procedente la cobertura del mismo mediante la promoción del actual Jefe del Departamento Despacho General de dicha dependencia, don Ricardo Héctor Cenoz.

Que, con tal motivo, se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato propuesto, para preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a don Ricardo Héctor Cenoz (M. I. Nº 6.354.615) a la Categoría 24, con funciones de Director de Personal y Servicios —Programa 004— del Ministerio del Interior, actual categoría 22 del mismo Programa, exceptuando el presente de los términos establecidos en el artículo 1º del Decreto número 669/82.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designación del Subsecretario de Asuntos Institucionales.

DECRETO
Nº 847
Bs. As., 26/4/82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior al doctor don Enrique Alejandro Molina (M. I. 4.546.263).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada cartera.

DECRETO
Nº 804
Bs. As., 23/4/82

VISTO el próximo desplazamiento a Washington —Estados Unidos de América— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Nicanor Costa Méndez, para participar en la reunión del Organo de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) convocado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos a raíz de la crisis de las Islas Malvinas y sus dependencias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, General de División D. Alfredo Oscar Saint Jean.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza sancionada y promulgada por el Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 817
Bs. As., 23/4/82

VISTO el Expediente número 242.075/981 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 36.707 por la cual se establecen los importes de las remuneraciones y adicionales para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido en los Escalafones General, Carrera Profesional Hospitalaria, Sistematización de Información y de Computación de Datos, Docentes y para el Personal Comprendido en los Cuerpos Artísticos Estables, Secciones Escenotécnicas, Servicios Auxiliares, Músicos Ejecutantes de los Teatros Colón, General San Martín, de las Provincias y Banda Sinfónica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía de la Nación por intermedio de la Secretaría de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa. Que la Ordenanza de referencia se ajusta a las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de política salarial para el sector público.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.314 y 21.537, corresponde proceder a ratificar la citada Ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 36.707, sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto autenticado, se agrega como Anexo I del presente y se declara parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

TRANSFERENCIAS

Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Salta, el dominio de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre de la citada provincia.

DECRETO
Nº 811
Bs. As., 23/4/82

VISTO que por expediente Nº 234.285/80 del registro del Ministerio del Interior se tramitó la Ley Nº 22.516 que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a la Provincia de Salta, el dominio de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre de la citada provincia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde formalizar dicha transferencia, en razón que el Gobierno de dicha Provincia destinará el inmueble a obras de ampliación del complejo deportivo existente.

Que con las obras a realizar en el predio se cumplirá una finalidad de bien público y de indudable beneficio para la comunidad y zonas adyacentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Salta, el dominio del inmueble de propiedad del Estado Nacional que según plano Nº 58 de la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Economía de dicha Provincia el cual forma parte integrante del presente decreto como Anexo I, está ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre, de la citada Provincia, con las siguientes características:

Medidas y Linderos: Partiendo del punto 1 o sea el esquinero Nord-Este va la línea al Sud: Sesenta y ocho metros (63 m.) hasta el punto 2 o esquinero Sud-Este; de aquí toma en línea quebrada al Oeste, desde el punto 2 al punto 3º Setenta metros (70 m.); del 3 al 4: Cuarenta y seis metros con treinta y ocho centímetros (46,38 m.) donde forma el esquinero Sud-Oeste; de este punto 4 sigue otra línea quebrada que va del Sud al Norte: del 4 al 5: Cuarenta y cinco metros (45 m) y del 5 al 6: Cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros (42,34 m.); y del punto 6 corre la línea al Este: Ciento cinco metros con cuatro centímetros (105,04 m.) a dar al punto de partida 1; encerrando este perímetro una superficie de ocho mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (8.174,40 m2) con los siguientes límites al Norte, vías del ferrocarril en medio con el camino de Rosario de Lerma a Pucará; al Este y al Sud con terrenos de la finca Buen Retiro; al Oeste, del punto 4 al 5 con más terrenos de la finca Buen Retiro y del 5 al 6 con el camino antes citado en medio con terrenos del ferrocarril (playa de la estación).

Nomenclatura Catastral: Provincia de Salta, departamento Rosario de Lerma 19, Sección C, Manzana 1, Parcela 8.

Art. 2º — La transferencia autorizada en el artículo anterior es con cargo de construir en el predio la ampliación del centro deportivo actual, dentro del plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Ofi-

cial del presente decreto, reservándose el Estado Nacional Argentino el derecho de revocar el acto en caso de incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Modificación parcial del Decreto Nº 38|81, a fin de mantener vigente el diferimiento del cobro de los créditos estatales previstos en el art. 13 de la Ley Nº 22.177. Medidas para agilizar y asegurar el resultado del proceso de privatización de la empresa Sol Jet S. A.

DECRETO
Nº 842

Bs. As., 26|4|82

VISTO el Decreto Nº 38|81 y sus modificatorios Nros. 788|81 y 86|82 y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en pleno proceso la liquidación de activos de Lagos del Sur S.A.C. de Turismo y Sol Jet S. A. parte de las cuales ya fueron transferidas al sector privado por aplicación del régimen de la Ley Nº 22.177;

Que las Sociedades mencionadas continúan funcionando, para lo cual se hace necesario no interferir ninguna de ambas actividades, manteniendo vigente el diferimiento del cobro de los créditos estatales previstos en el art. 13 de la Ley número 22.177;

Que, además, el Estado debe arbitrar todos los medios que fueren menester para agilizar y asegurar el resultado del aludido proceso de privatización a fin de liberarlo cuanto antes de cargas que pugnen contra el principio de subsidiaridad que está empeñado en hacer prevalecer;

Que los artículos 1º 13 y 17 y concordantes de la Ley Nº 22.177 posibilitan los propósitos antes enunciados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el art. 4º del Decreto Nº 38 del 13 de enero de 1981 estableciéndose que el diferimiento del cobro de los créditos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nº 22.177 regirá hasta la conclusión del proceso de enajenación de los bienes o activos a privatizar.

Art. 2º — Dispónese el despacho a plaza de las mercaderías importadas por Sol Jet S.A. Hoteles y Turismo y Sol Jet S.A., según detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de este decreto, sin el requisito del pago previo de los créditos de la Administración Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos y Dirección General Impositiva, los que quedarán comprendidos en el diferimiento establecido en el artículo primero.

Art. 3º — Suprímese el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 38 del 13 de enero de 1981 y reemplázaselo por el siguiente: "Los fondos que se perciban de la enajenación de activos que se privaticen, se imputarán con ajuste a las preferencias legales. El Estado Nacional se hará cargo del pago del eventual saldo negativo que arroje el proceso de privatización respecto de los pasivos de ambas sociedades, a la fecha en que las respectivas obligaciones se hicieren exigibles, si sus vencimientos fueren posteriores a la última enajenación".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 799 — Bs. As., 23|4|82
Autorízase el desplazamiento a Nueva York, Estados Unidos de América, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Enrique José Alejandro Candioti, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para asistir a la Delegación Argentina, en la sesión de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. En la actual etapa de la citada Conferencia, se están analizando diversas cuestiones que hacen a la soberanía de la República en el Atlántico Sur.

DECRETO Nº 800 — Bs. As., 23|4|82
Autorízase el desplazamiento a Washington —Estados Unidos de América— del señor Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Arnoldo Manuel Listre, señor Consejero de Embajada Marcelo Huergo y señor Secretario de Embajada Julio César Freyre, para participar en la Reunión de Cancilleres del Organo de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (T.I.A.R.), convocado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos relativo a la cuestión de las Islas Malvinas y sus dependencias.

DECRETO Nº 801 — Bs. As., 23|4|82
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Washington —Estados Unidos de América—, a partir del 24 de abril de 1982 y por un período aproximado de diez días, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Nicanor Costa Méndez, como Presidente de la Delegación Argentina que participará en las reuniones pertinentes del Organo de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (T.I.A.R.). Integrarán asimismo la Delegación los siguientes funcionarios; del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Federico Diego Erhart del Campo, Director General de Política Exterior Gustavo F. Figueroa, Jefe del Gabinete del Ministro.

DECRETO Nº 803 — Bs. As., 23|4|82
Autorízase el desplazamiento a Nairobi —República de Kenya— del Secretario de Embajada Jaime Sergio Cerda, para que integre la Delegación Argentina al Quinto Período de Sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), que tendrá lugar entre el 26 de abril y el 7 de mayo de 1982, a la Sesión de Carácter Especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que se llevará a cabo entre el 10 y el 18 de mayo de 1982, y al Décimo Período de Sesiones Plenarias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que tendrá lugar entre el 20 de mayo y el 2 de junio de 1982.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 776 — Bs. As., 20|4|82
Autorízase al señor Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del área del Ministerio de Economía, Licenciado David Lacroze; al señor Asesor General de la Junta Nacional de Granos Ingeniero Federico Guillermo Dussel; al Supervisor de Organismos Económicos y Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio, Licenciado Héctor Luis Castello y al Subgerente de Investigaciones Económicas de la referida Junta Ingeniero Agrónomo Marcelo Regunaga, quien se encontrará en Washington (Estados Unidos de América) a trasladarse a Ottawa (Canadá), para asistir a la Reunión de Países Exportadores de Granos que se llevará a cabo en la citada ciudad, durante los días 22 y 23 de abril de 1982, y el Licenciado David Lacroze, al término de la mencionada reunión pueda trasladarse a la ciudad de Washington y desde allí a la ciudad de Minneapolis (EE.UU.) donde asistirá invitado por la Universidad de Minnesota, a un Seminario a llevarse a cabo entre el 29 de abril y el 1º de mayo de 1982.

DECRETO Nº 821 — Bs. As., 23|4|82
Autorízase al señor Ministro de Economía, Doctor Roberto Teodoro Alemann, a trasladarse a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, para asistir a las sesiones de los Comités Provisional y para el Desarrollo de la Junta de Gobernadores del Sistema Monetario Internacional. Nuestro país ejerce la titularidad de la representante el Comité Provisional de un importante grupo de países latinoamericanos. La misión se cumplirá entre los días 8 y 17 de mayo de 1982.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 814 — Bs. As., 23|4|82
Recházase el recurso jerárquico —implícito— interpuesto por la señorita Delia Beatriz Torme, contra la Resolución D.G.P. Nº 3.128 del 28 de noviembre de 1980 del ex-Ministerio de Cultura y Educación, por la cual se le dio de baja en la tarea en que revistaba en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de Capital Federal.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" un producto.

RESOLUCION
Nº 119

Bs. As., 23|4|82

VISTO el expediente Nº 106.328|81 del Registro del ex- Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, el siguiente producto:
Anexo 1: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 kg.) cada uno.
Anexo 2: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportación conforme a los términos de la Ley 16.879, Decreto Nº 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Las Carreras

ANEXO: 1

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 23-12-81, INCLUSIVE

Expediente MCEIM: 106.328|81

Producto Tipificado: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.02

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 2,93 (dos pesos con noventa y tres centavos).	$ 2,93 (dos pesos con noventa y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
—Tubos portafusibles con parte exterior de resina fenólica y parte interior de fibra vulcanizada, de 285,2 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 12,7 mm. de diámetro interior.	1	39.07.08.99.00	SI —

ANEXO: 2

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 24-12-81, INCLUSIVE

Expediente MCEIM: 106.328|81

Producto Tipificado: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.02

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resolución ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 2,80 (dos pesos con ochenta centavos.)	$ 2,80 (dos pesos con ochenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º de Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION:			
—Tubos portafusibles, con parte exterior de resina fenólica y parte interior de fibra vulcanizada, de 985,2 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 12,7 mm. de diámetro interior.	1	39.07.08.99.00	SI —

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio al VIIIº Simposio Nacional de Control Automático y a la 5ta. Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 149

Bs. As., 23|4|82

VISTO el Expediente SIM Nº 04644|82 por el que la Asociación Argentina de Control Automático solicita el auspicio de esta Secretaría al VIIIº Simposio Nacional de Control Automático y a la 5ta. Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 de setiembre y 2 de octubre de 1982, y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental de la reunión que se proyecta evidenciar el nivel logrado en el país en la especialidad.

Que el VIIIº Simposio Nacional de Control Automático y la 5ta. Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control, constituirán un ámbito propicio para el intercambio de opiniones entre investigadores industriales y consumidores, beneficioso para un mayor desarrollo y actualización de este sector tan vinculado a la eficiencia industrial.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del Registro del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la reunión de que se trata es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería al VIIIº Simposio Nacional de Control Automático y a la 5ta. Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 27 de setiembre y 2 de octubre de 1982, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex-Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Obligación de consignar el origen de mercaderías importadas.

RESOLUCION Nº 114

Bs. As., 23|4|82

VISTO lo dispuesto en la Resolución ex SECYNEI Nº 1.320|79, y

CONSIDERANDO:

Que razones circunstanciales de requerimientos estadísticos imponen la necesidad de tomar conocimiento, no sólo de la procedencia, sino también del origen de las mercaderías de importación.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en la Resolución M.E. Nº 1.150|77,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Los importadores deberán consignar en las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, a continuación de la descripción de la mercadería, el origen de ésta, tal como se ejemplifica a continuación: Formol origen Brasil.

Art. 2º — Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Las Carreras

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Aprobación de un Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con las Repúblicas Federativa del Brasil y Oriental del Uruguay.

RESOLUCION Nº 147

Bs. As., 22|4|82

VISTO el expediente ex-M.I.M. Nº 84.788|81 por el que la firma Sevel Argentina S. A., solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la Industria automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejen aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan, para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M. E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º del inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se funda en lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades otorgadas a esta Secretaría por Resolución M. E. Nº 1.342 del 11 de diciembre de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referendum" del Ministerio de Economía, el acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Sevel Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Federativa del Brasil incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del cero por ciento (0 %) de su valor aforo en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto Nº 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 4º — La firma Sevel Argentina S. A., deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el expediente ex-M.I.M. Nº 84.788|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1.342|79.

Baldinelli

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION Nº 560

Bs. As., 19|4|82

VISTO el Expediente Nº 247.238|1982 del Registro de este Ministerio, por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto para el corriente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de las Direcciones Generales de Provincias y de Relaciones Económicas y de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Número 877|1980 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley cuyo texto será el del proyecto que, rubricado por la Dirección General de Relaciones Económicas, obra a fojas 17|29 del Expediente citado con las siguientes modificaciones:

a) Se deberá modificar el artículo 10 proyectado, suprimiendo la columna correspondiente al déficit de los presupuestos de los Organismos Descentralizados.

b) Deberá suprimirse el artículo 11 proyectado.

c) El segundo párrafo del artículo 14 proyectado deberá reemplazarse por el siguiente:

"Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional".

d) Deberá agregarse al finalizar el artículo 15 del proyecto el siguiente párrafo:

"...Salvo en el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 1º".

e) De la Planilla Nº 18 obrante a fojas 28 —anexa al artículo 6º—, donde dice doscientos ochenta y un mil ciento trece millones de pesos (pesos 281.113.000.000) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional deberá decir ciento veinte mil millones de pesos ($ 120.000.000.000).

f) Deberá modificarse de la Planilla Nº 18 obrante a fojas 28, anexa al

artículo 6º del Proyecto, el Aporte del Fondo de Desarrollo Regional donde dice ciento setenta mil doscientos millones de pesos (pesos 170.200.000.000) deberá decir ciento cincuenta mil doscientos millones de pesos ($ 150.200.000.000).

3 Como consecuencia de lo indicado en los incisos e) y f), deberá adecuarse el total de erogaciones fijado por el artículo 1º, el balance preventivo estimado en el artículo 4º y demás artículos y planillas anexas correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Saint Jean



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 589 — Bs. As., 21|4|82. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley, por la que se establece un régimen de regularización de deudas que tuvieren las empresas de autotransporte con la Dirección de Transporte de aquella jurisdicción.

RESOLUCION Nº 590 — Bs. As., 21|4|82. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley, por la cual se incrementa el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Cálculo de Recursos de la Administración Central.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 3.195 — Bs. As., 17|12|81 Convertir en cesantía la exoneración que le fuera impuesta al ex jefe en el Distrito 6º (Córdoba), Héctor Julio Márquez (L.P. 4.501), mediante la Resolución Nº 1 ENCOTEL (S), dictada en autos el 2 de enero de 1976.

RESOLUCION Nº 3.291 — Bs. As., 30|12|81 Exonérase al cartero en la Sucursal Moreno (Buenos Aires), Ricardo César Godoy (L.P. 181.228|3).

RESOLUCION Nº 21 — Bs. As., 11|1|82. Exonérase a la uniformada en la Sección Contaduría Oficinas Capital Federal y Suburbanas, Rosa Graciela Benavídez (L.P. 201.900|8).

RESOLUCION Nº 74 — Bs. As., 18|1|82. Exonérase al cartero en la Sucursal Ciudad General Martín Miguel de Güemes (Buenos Aires), Osvaldo Martínez (L.P. 175.058).

RESOLUCION Nº 450 — Bs. As., 25|3|82. Exonérase al cartero en la Sucursal San Justo (Buenos Aires), Enrique Pedro Iannattone (L.P. 203.234|1).

RESOLUCION Nº 558 — Bs. As., 6|4|82. Exonérase al cooperante autorizado en la Estafeta "ad honorem" Nº 1 - Villa Carlos Paz (Dto. 6º), Roberto Francisco Pascioratti.

RESOLUCION Nº 573 — Bs. As., 7|4|82. Exonérase al uniformado en el Distrito Nº 3 (Mendoza), Rodolfo Ignacio Moyano (L.P. 182.233|2).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 99 — Bs. As., 7|4|82. Confírmanse las resoluciones Nros. 3.291|79 y 3.654|80 de la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria y Minería

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

DISPOSICION Nº 86 — Bs. As., 5|4|82. Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, las modificaciones del contrato inscripto bajo el Nº 4.164 celebradas con fechas 15 de diciembre de 1981, 12 de enero de 1982 y 27 de enero de 1982, entre Colgate-Palmolive S.A.I.C. y Colgate-Palmolive Company, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 55.440|81.

DISPOSICION Nº 90 — Bs. As., 5|4|82. Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la ampliación del contrato inscripto bajo el Nº 3.585 celebrado en fecha 11 de marzo de 1982, entre Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M. y Bayer A.G. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 45.104|82.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 25|3 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: $ 95.000.000.000 (pesos noventa y cinco mil millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 30|4|82 a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 4|5|82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 28|4 Nº 2.804 v. 28|4|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 44|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 252|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: $ 40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de créditos a 30 y|o 180 y|o 270 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 29|4|82 (12 horas).

Fecha de disposición del concurso: 23|4|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 3|5|82.

Las ofertas de créditos se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 152.600 e. 23|4 Nº 3.537 v. 28|4|82

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 45|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 253|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce Nº 184, 4º piso, of. 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: Pesos 40.466.639.660 (cuarenta mil cuatrocientos seis millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 30 y|o 180 y|o 270 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 30|4|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 4|5|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 290.000 e. 28|4 Nº 3.539 v. 28|4|82

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector de Administración de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.

Requisitos mínimos: Ser argentino nativo o por opción, tener entre 35 y 59 años de edad. Poseer título de Contador Público Nacional o de Licenciado en Administración o equivalente; en todos los casos deberá ser habilitante y reconocido oficialmente. Acreditar antecedentes de funciones similares, preferentemente dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional (administración de organismos asistenciales, obras sociales, etc.).

En el caso de postulantes de sexo masculino, deberán tener el servicio militar cumplido o acreditar su eximisión.

Informes e inscripción: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, Combate de los Pozos 220, piso 3º, Oficina de Personal, antes del 7 de mayo de 1982.

e. 28|4 Nº 2.805 v. 29|4|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 87|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 243|82, para la obtención de un préstamo de $ 11.000.000.000.

Plazo de reintegro 60 días y con disposición de fondos el día 30 de abril de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el 23 de abril de 1982 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 26|4 Nº 2.764 v. 28|4|82

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 09|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 244|82, para la obtención de un préstamo de pesos 33.700.000.000, plazo de reintegro 60 días y con disposición de fondos el día 3 de mayo de 1982. — Apertura de las propuestas que se reciban el 29 de abril de 1982 a las 14 horas. Informes y pliegos: en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 27|4 Nº 2.793 v. 29|4|82

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial con base. Por cuenta de: Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.

127 locales comerciales en Capital Federal. (15 desocupados y 112 ocupados).

"Piedrabuena", Avda. Gral. Paz y Zuviría - FONAVI.

"Soldati I y II", Avda. Cnel. Roca y Lacarra - FONAVI.

"Villa Lugano", Avda. Cruz, Saladillo y Chilavert.- FONAVI.

"Gral. Manuel N. Savio", Avda. Cnel. Roca, Larrazábal, Gral. F. F. De La Cruz y Cafayate.

Remate: los días 5 y 6 de mayo de

1982 a las 14 horas, Sala Nº 2, 1er. piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Informes y prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, T.E. 392-1694, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Condiciones de venta: Seña 10 %. Comisión 3 %, en el acto del remate, en efectivo o cheque de esta plaza. Saldo con facilidades.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 19|4 Nº 2.594 v. 28|4|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 35

Buenos Aires, 15 de abril de 1982.

Visto el Expediente Nº 190.095|77 C. G.N., promovido para delimitar la responsabilidad de la firma Armando Alcídez Otero, con domicilio en la calle Cerviño Nº 312, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, frente a los incumplimientos de contratos celebrados con Organismos de la Administración, y

Considerando:

Que como consecuencia del proceso administrativo promovido, la Contaduría General de la Nación por Disposición Nº 82 del 13|11|78 procede a apercibir a la firma.

Que hasta el 28|1|78 la firma se hallaba habilitada de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nº 1114|74. El 30|11|78 presenta documentación para mantener su habilitación en el Registro de Proveedores del Estado y solicita se la inscriba por el término de seis (6) meses, hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio (fs. 74|5).

Que con fecha 6|12|78 la Contaduría General de la Nación emite el correspondiente certificado a nombre de la firma con la constancia que el mismo vence el 23|5|1979 (fs. 92).

Que por providencia de fecha 10|6|80 (fs. 198) se deniega a la firma el pedido de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, lo que le fué notificado por Carta Certificada Nº 2751 (7|7|80) - fs. 228.

Que con posterioridad distintos organismos del Estado comunican incumplimientos de contratos pactados con la firma después de producida la fecha de vencimiento de la habilitación registral (fs. 232|3, 239|41, 242|3) logrando la adjudicación mediante la eliminación de la fecha de vencimiento que figuraba en el original emitido por la Contaduría General de la Nación el 6|12|78 (fs. 92) según constancia agregada a fs. 256 y lo informado a fs. 245 y 246.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso 17) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, por Carta Certificada con aviso de retorno Nº 0815 (fs. 247) se citó a la firma para tomar vista del Expediente, requiriéndosele además la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado que le había sido entregado el 14|12|78 (fs. 92).

Que vencido el plazo otorgado no compareció la firma quedando en consecuencia las actuaciones en estado de resolver.

Que la firma ha utilizado para obtener la adjudicación de actos licitarios, un certificado en el que no aparecía la fecha de vencimiento que constaba en el original que había recibido de la Contaduría General de la Nación, lo que implica la intención de conseguir la ejecución de un acto, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación, encuadrando tal actitud en la sanción prevista por el inciso 13) de la reglamentación señalada precedentemente y de acuerdo a la interpretación dada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en Providencia Nº 394|79-TCN (D.A. 2190), corresponde aplicar a la firma los alcances del inciso 14 de la misma reglamentación referida.

Que a fs. 259 obra el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la reglamentación a que se hizo referencia precedentemente.

Por ello,

El Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Inhabilitar para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cinco (5) años a la firma Armando Alcides Otero, con domicilio en la calle Cerviño Nº 312, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Legajo Nº 2694-8, en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 13) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad - Decreto Nº 5720|72, e inciso 14 de la misma reglamentación tomando en cuenta la interpretación dada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en Providencia Nº 394|79 T.C.N. (D.A. 2190).

Artículo 2º — El Registro de Proveedores del Estado no inscribirá durante el término indicado en el Artículo 1º de la presente Disposición, como proveedora, en caso de solicitarlo, a Angélica Yehuel de Otero (L.C. Nº 4.676.717) por aplicación del inciso 4) apartado a) de la referida reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José A. Biarduni.

e. 28|4 Nº 2.806 v. 28|4|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

En SA76-79-135 caratulado "Aduana de Orán c| Teodoro Chambi y otros s| Contrabando", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN SANGUINO y EUSEBIO VALDIVIESO, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de diez días hábiles se presenten a estar a derecho, evacúen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la sede de la misma. El importe de la mercadería es de $ 1.700.000, sujeto a reajuste. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".

e. 28|4 Nº 2.807 v. 28|4|82

En SA76-81-264, caratulado: Jorge Ortiz Loaiza y otros, s|Contrabando, se comunica a ELBA ORTIZ que en el mismo se ha dictado auto que dice: "Orán, 16 de julio de 1981. Visto que los causantes no se presentaron en término a contestar la vista que se les corriera de lo actuado en la presente, de conformidad al art. 46 de la Ley de Aduana. La Instrucción Resuelve: Declarar en rebeldía a los mismos y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, art. 48 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".

e. 28|4 Nº 2.808 v. 28|4|82

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano DIONISIO GUTIERREZ que en el Sumario Contencioso SA12 Nº 459|80, ha recaído la Resolución Fallo Nº 029|8', dictado por el Administrador de esta Aduana, cuya parte resolutiva se la transcribe a continuación: "Clorinda, abril 21 de 1982. Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Condenar a Dionisio Gutiérrez, C.I. Nº 191.248, domiciliado en España 1525, de la ciudad de Formosa, al pago de una multa igual a $ 10.568.570 (pesos diez millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos setenta), equivalente al 30% del valor en Aduana actualizado, conforme el Art. 970 del Código Aduanero. — Artículo 2º: Formular cargo a la misma persona y solidariamente al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Avda. Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de $ 352.285 (pesos trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco), equivalente a la tasa por servicio de estadística actualizada, conforme el artículo 727 inc. c) del Código Aduanero, y el artículo 8 del Decreto 15341|38. — Artículo 3º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 1122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero. — Artículos 4º, 5º y 6º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". Queda Ud. notificado.

e. 28|4 Nº 2.809 v. 28|4|82

Se hace saber al ciudadano ANTONIO JOSE CURI que en el Sumario Contencioso SA 12 Nº 202|79, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Curi Antonio José s|infracción art. 194 Ley A.N.A.", ha recaído la Resolución Fallo Nº 030|82, cuya parte resolutiva se le transcribe a continuación: "Clorinda, abril 21 de 1982. — Visto ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º - Condenar a Antonio José Curi, L.E. Nº 6.326.702, D.M. 38, con domicilio en la República del Paraguay, al pago de una multa igual a $ 7.223.640 (pesos siete millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta), equivalente a dos (2) veces el importe actualizado del valor en plaza de la mercadería en cuestión, conforme al art. 947 del Código Aduanero. — Artículo 2º - Condenar con la pena de comiso de la mercadería en cuestión, conforme el art. 947 del Código Aduanero, la que ya fuera subastada públicamente. Artículo 3º - Intimar al pago de la suma impuesta en los términos del art. 1.122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero. — Artículos 4º, 5º y 6º - De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.810 v. 28|4|82

En SA - 12 Nº 845|80, se ha dispuesto notificar a SEVER BRIZUELA ARRUABARRENA, del proveído recaído en la causa de mención, que dice: "Clorinda, 21 de agosto de 1981. Visto la presente actuación y atento que al imputado le fuera conferida la vista de rigor en los términos del art. 46º siguientes y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones), declárase rebelde a Sever Brizuela Arruabarrena, en los términos del art. 48º de la mencionada Ley) debiendo proseguir la causa según su estado. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.811 v. 28|4|82

Se hace saber al señor JOSE ANTONIO ROBIROSA que en el Sumario Contencioso SA 12 - 529|80, caratulado Aduana de Clorinda c|José Antonio Robirosa s| infracción; se ha dispuesto: "Clorinda, 22 de abril de 1982. Visto, atento a que el encartado no se ha presentado para contestar la vista que le fuera corrida oportunamente, declárase rebelde a José Antonio Robirosa de acuerdo a lo establecido por el art. 1.105 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.812 v. 28|4|82

En el Sumario Contencioso SA - 12 Nº 505|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Castillo Román s|infracción arts. 363 apart. I inc. b) punto 4º y 970 Codigo Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CASTILLO ROMAN citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducente de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 apart. I inc. b) punto 4º y 970 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la sede de la misma (art. 1.004). — El importe valor FOB. del vehículo $ 6.000 —sujeto a reajuste—, sujeto a reajuste (art. 1.014). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 28|4 Nº 2.813 v. 28|4|82

Se hace saber al señor BERNARDINO CABRERA ORREGO, que en el Sumario Contencioso SA 12-500|80 se ha dispuesto: "Clorinda, 22 de abril de 1982, Atento al tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el encartado a contestar la vista conferida oportunamente Declárase rebelde a Bernardino Cabrera Orrego en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.814 v. 28|4|82

Se hace saber al señor JULIO CESAR MARTINEZ, que en el Sumario Contencioso SA 12-519|80, se halla caratulado Aduana de Clorinda c|Julio César Martínez s|Infracción, se ha dispuesto: "Clorinda, 6 de octubre de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, Declárase rebelde a Don Julio César Martínez en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.815 v. 28|4|82

Se hace saber al señor EPIFANIO TORRES que en el Sumario Contencioso SA-12-534|80 se ha dispuesto: "Clorinda, 1º de octubre de 1982. Visto, atento que no se ha presentado el encausado debidamente notificado, Declárase rebelde a don Epifanio Torres en virtud de lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.816 v. 28|4|82

Se hace saber al señor OSCAR ADALBERTO TORTONESE que en el Sumario Contencioso SA 12-51|80 caratulado Aduana de Clorinda c|Tortonese Oscar Adalberto s|Infracción, se ha dispuesto: "Clorinda, 22 de abril de 1982. Visto, atento a que el encausado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida Declárase rebelde a Oscar Adalberto Tortonese en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.817 v. 28|4|82

Se hace saber al señor FELIPE PINTOS que en el Sumario Contencioso SA 12-518|80, caratulado Aduana de Clorinda c|Felipe Pintos s|Infracción se ha dispuesto: "Clorinda 22 de abril de 1982. Visto, atento a que el encartado no se ha presentado a contestar la vista conferida oportunamente Declárase rebelde a Felipe Pintos en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de Aduana de Clorinda.

e. 28|4 Nº 2.818 v. 28|4|82

Se hace saber a la señora AGUAYO NUNILA S. de PEREYRA, que en el Sumario Contencioso SA12-5..|80, caratulado Aduana de Clorinda c|Aguayo Nunila S. de Pereyra s|infracción, se ha dispuesto: "Clorinda, 22 de abril de 1982. Visto, atento a que el encausado no se ha presentado a contestar la vista que se le corriera oportunamente, declárase rebelde a Aguayo Nunila S. de Pereyra, de acuerdo al Art. 1105 del Cód. de Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 28|4 Nº 2.819 v. 28|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMEMNTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALBORNOZ, Antonio Enrique
ACEVEDO, Ramón Emilio
ADAMEZ, Juan Angel
CABRERA, Rito Julio
CONDE, Marcelino Enrique
FORLANI, Egirio Serafín
GASPARINI, Omar Rubén
GARBARI, Juan
GUERRACIO, José Crescencio
JIMENEZ, Norma Beatriz
LAVIN, Vda. de BARRERA Ida
LEMOS, Juan Lucas
MENDOZA, José Raúl
MENDOZA, Oscar
OYHANARTE, Horacio Héctor
PAULO, de OLMEDO, Elisa
PENSA, Omar Carlos
RUIS DIAZ, Lisandro Germán
ROTELLI, Ernesto Constantino
SALGADO, Joel
SENEK, Pablo
SABASKI, Demetrio.

e. 28|4 Nº 2.820 v. 11|5|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 687

Buenos Aires, 15 de abril de 1982.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 1.874|81 del Ministerio de Acción Social, corresponde establecer el coeficiente de la primera actualización trimestral de las cuotas del Plan de Normalización concedido a los deudores comprendidos en la Ley Nº 22.510.

Considerando:

Que de la aplicación del régimen de actualización por variación de índices de precios al por mayor previstos en la Ley 21.864, resulta el valor 1.25978.

Que el criterio adoptado precedentemente es compartido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Recaudación.

Por ello, en ejercicio de sus facultades, La Dirección Nacional de Recaudación Previsional, resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en 1.25978 (uno punto dos cinco nueve siete ocho) el coeficiente de actualización de las cuotas del Plan de Normalización Res. 1.874|81 M.A.S. para el trimestre 16 de abril de 1982 al 15 de julio de 1982, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la citada Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez, Subdirector Nacional.

e. 28|4 Nº 2.821 v. 28|4|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESOLUCION Nº 688

Buenos Aires, 15 de abril de 1982.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 852|80 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, corresponde a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional establecer el coeficiente de la quinta actualización trimestral de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago concedido a empleadores comprendidos en la Ley 18.037 (t. o. 1976) por Res. Nº 720|80 S.E.S.S.

Considerando:

Que la aplicación del régimen de actualización por variación de índices de precios al por mayor previstos en la Ley Nº 21.864 y del interés del 6 % anual, el valor resultante es 3.79562.

Que el criterio adoptado precedentemente es compartido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Recaudación.

Por ello, en ejercicio de sus facultades, La Dirección Nacional de Recaudación Previsional, resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en 3.79562 (tres punto siete nueve cinco seis dos) el coeficiente de actualización de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago, Res. 720|80 S.E.S.S. para el trimestre 16 de abril de 1982 al 15 de julio de 1982 de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 852|80 S.E.S.S.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez, Subdirector Nacional.

e. 28|4 Nº 2.822 v. 28|4|82

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 3.125 Nº 10.043.824; de v$n. 12.500 números 14.989.683|684 y de v$n. 31.250 números 16.000.600; 16.003.956; 16.003.998; 16.006.539|540; 16.008.782|787; 16.022.544; 16.023.946|949; 16.026.732; 16.032.567|568; 16.037.264|267; 16.064.030|039; 16|065.364|367; 16.119.427; 16.126.836; 16.133.653|666; 16.133.687|693; 16.152.082|083; 16.156.104; 16.159.799|800; 16.161.378|381; 16.161.625; 16.186.769|770; 16.192.590; 16.206.567|568; 16.206.670; 16.207.348|350; 16.212.077; 16.212.342; 16.213.978|980; 16.215.130|132; 16.226.122; 16.227.506|507; 16.227.845|847; 16.227.889|891; 16.257.908; 16.259.394|400; 16.259.901; 16.274.706|708 y 16.274.933, con cupón Nº 12 y siguiente adheridos.

e. 2|4 Nº 93.885 v. 3|5|82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 26|2|82 al 25|3|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n. 31.250 Nros. 16.129.567|571 y 16.132.296|302, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1982.

$ 1.100.000.— e. 23|4 Nº 2.163 v. 24|5|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
RECTORADO
Expte. Nº 3834|81

"Por disposición señor Juez Federal Nº 1, Secretaría Civil, en autos "Universidad Nacional del Litoral c|Fuentes Luis Antonio s|sumario", se cita a Luis Antonio Fuentes para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención".

e. 27|4 Nº 2.787 v. 28|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEMANDI, Luis Domingo
CASONATO, Juan Fortunato
COLIN, Roberto Federico
CRUZ, Zacarías
DI BARTOLO, Rubén Alberto
DIAZ, Marcelino
DORADOR, Raúl Hernán
GARCIA, Aldo Guillermo
CHIAPPERO, José Vicente
LAUCK, Eduardo
LOPEZ, Andrés Oscar
LUSA, Raúl Carlos
LOPEZ, Angel Horacio
MEDINA, Rogelio
PASQUINI, Arturo
PALIFERMO, Juan Carlos
PERALTA, Victorio
RAMOS, Baldomero
RIFFO, Miguel Angel
SANCHEZ, Mariano
SCHIMPF, Héctor Fernando
SEQUEIRA, Pablo
SILVERO, Ayala Fulgencio
TOCONAS, Tomás
SANDOVAL, Domingo Antonio

e. 21|4 Nº 2.680 v. 5|5|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 3.942|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Naveira, secretaría Nº 30 del Dr. Mario Navarro Ocampo de los años 1951 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|4 Nº 2.766 v. 28|4|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 3.943|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 33 del Dr. Raúl Jorge Rollán, de los años 1950 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación del alguno de ellos podrán requerirlo ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|4 Nº 2.765 v. 28|4|82

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
CUERPO DE EJERCITO II
Batallón de Arsenales 121
"San Lorenzo"
Licitación Pública Nº 01|82

Se realizará en el Batallón de Arsenales 121 "San Lorenzo", el día 20 de mayo de 1982 a las 10 horas, para la venta en el estado que se encuentran de:
— 14 camiones utilitarios Jeep IKA.
— 4 tractores a rueda (VG) Deutz A-110.

El material mencionado podrá ser inspeccionado en dicha unidad de lunes a viernes.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en el servicio de finanzas del citado batallón, los días indicados.

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatro cientos mil pesos).

e. 28|4 Nº 2.792 v. 28|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 800.330|82

Llámase a Licitación Pública Nº 18.569, para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1982 a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 28|4 Nº 2.793 v. 29|4|82

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 11|82

Adquisición de papel filigranado de 82 gramos de color blanco.

Pliego de condiciones: Podrá retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, Capital, 4º piso de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El 7|5|82 a las 14 horas en el lugar antes indicado.

e. 28|4 Nº 2.794 v. 30|4|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP|38|82 para lograr la locación de un inmueble para oficina en la ciudad de Cañuelas Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio comprendido por las calles Alem, Juárez, Mozotegui, Brandsen, H. Yrigoyen, Rivadavia e Independencia con superficie útil de oficina de 270 m2 (tolerancia en el metraje: en más de 30 % en menos 10 %).

En caso de no poseer un inmueble de esas dimensiones podrán ofrecer un local de 150 m2 con las mismas condiciones exigidas en el anterior.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1982 a las 18 horas en la sede del Distrito Cañuelas, sito en la Avda. Libertad 199 1814, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Para consultas y detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuesta, dirigirse al mencionado Distrito en días laborables en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 28|4 Nº 2.795 v. 29|4|82

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Privada Nº 29|82, con el objeto de: Colocación de un cielorraso lineal en el comedor del Club de Niños en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad Martín M. de Güemes, La Matanza, Provincia de Buenos Aires y reacondicionamiento del cielorraso del Jardín, Materno Infantil en el Palacio de Hacienda, Hipólito Yrigoyen 250, 13º piso, Capital Federal.

Expediente I.O.S. Nº 310.898|82, la apertura se llevará a cabo el día: 12 de mayo de 1982 a las 16 horas.

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado".

Pliego de condiciones: Servicio de compras y suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal; en el horario de 13 a 16, de lunes a viernes.

Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).

Presentación y apertura de las ofertas: Servicio de Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal; en el horario de lunes a viernes.

e. 28|4 Nº 2.796 v. 29|4|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LAS BREÑAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de mayo de 1982, a las 16 horas, para la venta de dos automotores, tres máquinas de calcular y otros bienes en desuso.

Los pliegos de condiciones de esta Licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Las Breñas y en las Agencias de Extensión Rural de Las Breñas y General Pinedo (Chaco), donde podrán ser retirados sin cargo hasta el día anterior a la apertura de la Licitación.

e. 28|4 Nº 2.797 v. 29|4|82

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 26|982 hasta el día 6 de mayo de 1982, a las 10 horas para la adquisición de oxígeno industrial.

Estimación oficial: pesos cien millones ($ 100.000.000,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 28|4 Nº 2.798 v. 29|4|82

MINISTERIO DE EDUCACION

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES BERNARDINO RIVADAVIA E INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS NATURALES
Av. Angel Gallardo 470
Casilla de Correo 220 Sucursal 5
1405 Buenos Aires - Rep. Argentina

Llámese a Licitación Pública Nº 1|1982 por el término de tres días, a partir del día 28 del corriente para la adquisición de material óptico (microscopio, oculares, termo pehachímetro, etc.) con destino a este Museo e Instituto.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de mayo de 1982 a las 16 horas y abiertas en la misma fecha y hora en la Administración del citado Instituto, Avda. Angel Gallardo 470, Capital.

Para consultas, propuestas y demás datos concurrir a la citada dependencia todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 28|4 Nº 2.799 v. 30|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 036-0007|82

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el día 13 de mayo de 1982 a las catorce horas, por la adquisición de papeles, cartulinas y cartón gris.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 700.000.

e. 28|4 Nº 2.802 v. 30|4|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000393|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82 para el día 17 de mayo de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos para cubrir las necesidades de este establecimiento durante el período julio, agosto, setiembre de 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 28|4 Nº 2.800 v. 7|5|82

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000387|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 18 de mayo de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna y pollos para

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

cubrir las necesidades de este establecimiento durante el período julio, agosto y setiembre de 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 28|4 Nº 2.801 v. 7|5|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ

PROVINCIA DE SANTA CRUZ SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad del Estado

Licitación Pública Nº 5|82. Provisión de equipo de medición. Presupuesto oficial pesos trescientos ochenta millones ($a. 380.000.000). Valor del pliego: pesos trescientos mil ($a. 300.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 18 (dieciocho) de mayo de 1982, a las 13 horas en Oficina de Compras, sito en Avenida Julio Argentino Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Licitación Pública Nº 6|82: Provisión de herramientas adecuadas para distintas tensiones y aparatos y repuestos varios para mantenimiento y operación del Servicio, destinados a líneas de media y baja tensión. Presupuesto oficial: pesos mil setecientos millones ($a. 1.700.000.000). Valor del pliego: Pesos ochocientos mil ($a. 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura, 19 (diecinueve) de mayo de 1982 a las 13 horas; demás datos ídem se cita precedentemente. Licitación Pública Nº 7|82: Provisión de equipos de comunicación. Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos treinta mil setecientos cuarenta y cinco ($a. 474.730.745). Valor del pliego: pesos trescientos cincuenta mil ($a. 350.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 20 (veinte) de mayo de 1982 a las 13 horas, demás datos ídem se cita precedentemente. Licitación Pública Nº 8|82. Provisión de vehículos utilitarios y equipos móviles de trabajo. Presupuesto oficial: Dos mil ciento ochenta millones ($a. 2.180.000.000). Valor del pliego: Pesos un millón ($a. 1.000.000). Fecha, hora y lugar de apertura, 21 (veintiuno) de mayo de 1982 a las 13 horas, demás datos ídem se cita precedentemente.

Venta y consulta de pliegos, Oficina de Compras, horario de 8 a 16 horas, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en Casa de Santa Cruz de 8 a 16 horas. Dirección: Avenida Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.

e. 28|4 Nº 2.803 v. 11|5|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 P.B. - Capital
T.E. 46-9841 - Int. 470|462
Licitación Pública Nº .094

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de mayo de 1982 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de útiles de oficina.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros Balcarce 24, P.B. Capital, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas en el horario de 9 a 17 hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 26|4 Nº 2.737 v. 28|4|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 247.992|82 MI

Llámase a Licitación Pública Nº 8, cuya apertura se celebrará el día 6 de mayo de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de útiles de escritorio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 27|4 Nº 2.768 v. 28|4|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 2.860,82 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 100 para el día 17|5|82 (1ra. etapa), a las 15 horas y para el día 8|6|82 (2da. etapa) a las 15 horas, en División Contrataciones (DN). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales, con destino a: Instituto de Seguridad (U. 6), Rawson, Chubut.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 19|4 Nº 2.561 v. 7|5|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 83|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de mayo de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones. Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el servicio de traslado cada 15 días desde Puerto de Buenos Aires hasta Estacionario Recalada (Km. 201 del Río de la Plata), de 35 hombres, aproximadamente y 3.000 kgs. de víveres por viaje (aproximadamente 7 viajes).

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26|4 Nº 2.744 v. 5|5|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar
Venta de Automotores y Rezago en General

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|82 para el día 18 de mayo de 1982, a las 9 horas, para la enajenación de automotores varios. Materiales p|teletipo, sanidad, comunicaciones, fotográfico aéreo y terrestre. Máquinas p|hogar e industria. Equipos p|mecánicos, baterías, balanzas, relojes, proyectores de cine, bombas centrífugas y|agua, grupo electrógeno. Rezago de metales varios, matafuegos, goma y tela, motores, etc.

Retiro de pliegos: Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella, El Palomar (Bs. As.).

Exhibición de materiales: Días hábiles de 8 a 13 horas. Teléfonos 751-1761, 751-8093|94|95.

Precio del pliego: $ 50.000.

e. 26|4 Nº 2.745 v. 30|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el otorgamiento con carácter de concesión de uso de la explotación del Servicio de Asistencia Integral a los Viajeros que parten al exterior de la República Argentina en los Halls Internacional y de Aerolíneas Argentinas del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 13 de mayo de 1982, a las 9.30 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos En Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza en el horario de 9 a 12 horas desde el 26 de abril hasta el 12 de mayo de 1982.

Precio de los pliegos: Fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000).

e. 26|4 Nº 2.746 v. 30|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formulario "Snap-Out".

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1982 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor de los pliegos: $ 150.000.

e. 27|4 Nº 2.769 v. 23|4|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para lograr la adquisición de artículos de librería y papelería con destino a la Región Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de mayo de 1982, a las 14 horas, en la sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 13 a 19 horas.

e. 27|4 Nº 2.770 v. 23|4|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 2,82

Llámase a licitación pública para la venta de automotores, tractor, cosechadora automotriz de cereales, heladeras, máquinas de calcular y escribir (usados) y varios a saber: 4 pic-up Chevrolet montadas modelos 1970 y 1971; 1 Renault 6 Ika modelo 1974; 3 pick-up Rastrojero Ime diesel modelos 1976 y 1977; 1 tractor John Deere modelo 730; 1 cosechadora automotriz "Vassalli" V62; heladeras eléctricas y a gas (3), equipo de radioteléfono "Citizen"; 3 máquinas de calcular eléctricas Facit; 1 fotocopiadora "Machine" Termofax; 4 máquinas de escribir varias marcas; 1 proyector para diapositivas y lote de cubiertas usadas.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1982 a las 10 horas.

Retiro de pliego de condiciones e inspección de los elementos en venta en Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5 Km. 580, Anguil (La Pampa) y en Subestación Experimental Agropecuaria General Villegas, Drabble (Buenos Aires) en el horario de 8 a 11 y de 14 a 16 de lunes a viernes.

e. 27|4 Nº 2.771 v. 3|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 97|82 con el objeto de adquirir instrumentos y elementos electrónicos para control y reparación de balanzas electrónicas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de mayo de 1982 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|4 Nº 2.772 v. 28,4|82

Subsecretaría de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|82 para contratar los trabajos de "Renovación de la alimentación de agua industrial destinada a servicio de incendio y aspiración de polvillo en el Elevador Terminal, Unidad I, Delegación Santa Fe", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.000.000.000.

Precio de los pliegos: Un millón de pesos ($ 1.000.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1982, a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 16|4 Nº 2.528 v. 6|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Llámase a Licitación Pública Nº 1217-0 hasta el día 12 de mayo de 1982 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" y el régimen de la Ley 13.064 la provisión de muebles diversos para el equipamiento del Centro Austral de Investigaciones Científicas —Ushuaia— Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur (CADIC).

Presupuesto Oficial:

Conjunto "A"	$ 197.470.000
Conjunto "B"	$ 523.150.000
Conjunto "C"	$ 1.738.500.000

Siendo el presupuesto oficial total de $ 2.459.120.000.

Plazo de Ejecución:
Conjunto "A" treinta (30) días corridos.
Conjunto "B" sesenta (60) días corridos.
Conjunto "C" noventa (90) días corridos.

Estos plazos no serán acumulativos.

Precio de la documentación $ 5.000.000.

Importe de la garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el importe del presupuesto oficial del Conjunto cotizado y acumulativamente si se cotizan más de un Conjunto.

La documentación podrá adquirirse y|o consultarse en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Rivadavia 1906, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

Presentación de ofertas y apertura en Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de julio 1925, 2º piso, Capital Federal.

e. 12|4 Nº 2.399 v. 30|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|82 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 12 - Tramo: Guayquiraro - Acceso a Paraje Invernada, Secciones varias (reposición de suelos en banquinas y taludes) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

$ 356.000.000; precio del pliego, pesos 72.000; plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1982 a las 9 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida General San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|4 Nº 2.655 v. 28|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7 Tramo: Liborio Luna - Fraga, Sección: Km. 713,5 - Km. 719,0 (provisión de ripio para banquinas) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 193.050.000; precio del pliego, pesos 40.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1982, a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|4 Nº 2.696 v. 28|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 12 - Tramo: Arroyo Pehuajó - Goya, Secciones varias (reposición de suelos en banquinas y taludes) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

$ 354.000.000, precio del pliego, pesos 72.000; plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1982, a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida General San Martín 252, Corrientes, donde puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|4 Nº 2.697 v. 28|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|82 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Empalme Ruta 20, Sección: Km. 3,5 - Km. 12,5 (relleno de taludes con suelo común y compactación especial) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

$ 165.000.000; precio del pliego, pesos 33.000.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1982, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|4 Nº 2.698 v. 28|4|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 938|82: Adquisición de estaño en lingotes.
Apertura: 27|5|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº 942|82: Adquisición cable de acero cincado.
Apertura: 26|5|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Privada Nº 389|82: Adquisición de bulones para juntas aisladas.
Apertura: 24|5|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº 943|82. Adquisición de 1.000.000 de durmientes comunes de quebracho colorado y blanco.
Apertura: 14|5|82. Hora: 11.
Valor del pliego: Sin cargo.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302 Piso 1º, Oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

Para la Licitación Pública Nº 943 retiro de pliego sin cargo en el Depto. Combustibles Lubricantes y Forestales, Av. de los Inmigrantes 1950, 6º Piso, Of. 615, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

e. 27|4 Nº 2.773 v. 29|4|82

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Apertura el día 10 de mayo de 1982, a las 10 horas; Nº 10|82, Tubos flexibles para ventilación a las 10.30 horas: Nº 11|82, provisión de víveres para buques. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal de lunes a viernes, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 22|4 Nº 2.692 v. 3|5|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 31-LP-82

Contrato I: Repavimentación de las calles internas del Establecimiento General San Martín.

Contrato II: Reconstrucción de las aceras en el Establecimiento General San Martín.

Apertura: 9|6|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Contrato I: $ 3.440.000.000. Contrato II: Pesos 1.650.000.000.

Garantía de oferta: 1 % del monto del presupuesto oficial de cada contrato.

e. 23|4 Nº 2.722 v. 13|5|82

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 24.768-LP-81

Utensilios y elementos para laboratorio.

Apertura: 10,5|82 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 21|4 Nº 2.661 v. 30|4|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 122-P|82

Apertura: 28|5|82.

Hora: 9.

Pliego: $ 170.000.

Adquisición Conector para empalmes de alambre de bajada.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|4 Nº 2.693 v. 30|4|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DM-82 para el 14 de mayo de 1982 a las 1[illegible] horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13064 y por el sistema de "ajuste [illegible]zado" los trabajos de reparación general e impermeabilización de las cu[illegible]tas de techos del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, [illegible]so 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada[illegible], donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata, [illegible] en la Oficina Mar del Plata (Dto. 2º).

Presupuesto oficial: pesos 537.982.200.

Importe de garantía: pesos 5.379.900.

Valor del pliego: pesos 220.000.

e. 22|4 Nº 2.694 v. 28|4|82

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Licitación Pública Nº 1|82

Licita: "Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Punta Alta, Pcia. de Bs. As.".

Objeto: Ejecución estructura de hormigón armado primera etapa".

Presupuesto oficial: $ 2.168.500.000.

Fecha apertura: 17 de mayo de 1982.

Hora: 19.

Retirar legajo en: Humberto I Nº 237, Punta Alta, C.P. 8109, Bs. As.

Valor legajo: $ 1.200.000.

$ 1.350.000 e. 14|4 Nº 1.123 v. 4|5|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 26 de abril de 1982, para resolver la reparación de automotores con destino a Departamento de Servicios Generales - Sector Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de mayo de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|4 Nº 2.752 v. 5|5|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 26 de abril de 1982, para resolver la impresión de catálogos con destino a Salas Nacionales de Exposición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|4 Nº 2.753 v. 5|5|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 20.845|82
PRORROGA DE LA FECHA DE APERTURA

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 01|82, "Segunda Etapa Salón" Facultad de Ciencias de la Alimentación, trabajos a realizar: Instalación sanitaria y eléctrica, revestimientos interior y exterior; etc.

Sitio de ejecución de obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación - Monseñor Tavella 1450, Concordia, Entre Ríos.

Lugar de consulta y retiro de pliegos y bases de condiciones: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio 600, (3260), Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R. - 8 de Junio 600, (3260), C. del Uruguay, Entre Ríos.

Nuevo día de apertura de las propuestas: 4 de mayo de 1982.

Hora de apertura de las propuestas: Diez (10) horas.

Monto de la garantía: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego de bases y condiciones: $ 500.000.

Presupuesto Oficial: $ 1.195.000.000.

e. 19|4 Nº 2.587 v. 30|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 40.134|4

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de mayo de 1982, a las 10 horas, por la ejecución de la obra: Sector 1, Etapa 1, Facultad de Ciencias Agrarias, C.U.A.P., Zavalla, dependiente de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 14|4 Nº 2.468 v. 4|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.367|82-Cde. 21

Llámase a Licitación Pública Nº 29|82 para el día 7 del mes de mayo de 1982, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante de año 1982.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de cajas de cartón corrugado.

e. 27|4 Nº 2.774 v. 28|4|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82, el día 5 de mayo de 1982, a las 14 horas, por la adquisición de 705 cassettes porta rollos para impresora Bell & Howel Autoload III.

Pliego de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 27|4 Nº 2.779 v. 28|4|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 17|82

Se comunica que la Licitación Pública Nº 17|82, efectuada para resolver la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de obras de adecuación en el edificio de la calle Paraguay 1452, Capital; cuya apertura fuera fijada para el 28|4|82 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 17|5|82 a las 16 horas.

e. 27|4 Nº 2.775 v. 28|4|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 23|82

Llámase a Licitación Pública Nº 23|82, para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de un entrepiso para cocheras y obras de remodelación conexas en el edificio que ocupa el Departamento de Servicios Generales sito en Lavalle 1961|62, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, previo abono de la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 26 de mayo de 1982, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 27|4 Nº 2.776 v. 6|5|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 600-0159|81

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 27 de mayo de 1982, a las doce horas, por la adecuación-instalación eléctrica e instalación grupo electrógeno existente en el edificio de Pichincha 620|24, "Por el sistema de "ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo".

Valor del pliego y planos: $ 150.000.

Presupuesto oficial: $ 1.067.000.000.

Apertura de ofertas: Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones. Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.

e. 20|4 Nº 2.623 v. 3|5|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1089|81

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 11 de mayo de 1982 a las once horas, por la adquisición de un analizador hematológico con destino al Consultorio Central.

Pliego de condiciones informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del Pliego: $ 200.000.

e. 27|4 Nº 2.777 v. 29|4|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1470|81

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 11 de mayo de 1982 a las quince horas, por la adquisición de 2 respiradores volumétricos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del Pliego: $ 450.000.

e. 27|4 Nº 2.778 v. 29|4|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0111|81

Llámase a licitación pública Nº 14, el día 10 de mayo de 1982 a las once horas, por la adquisición de aparatos con destino al Servicio Laboratorio de la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 26|4 Nº 2.758 v. 28|4|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 63|82, para el día 20 de mayo de 1982 a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|4 Nº 2.708 v. 3|5|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00381358-98.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|82, para el día 18 de mayo de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la locación de 55 (cincuenta y cinco) máquinas fotocopiadoras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 21|4 Nº 2.663 v. 30|4|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 (O.P.), para el día 20 de mayo de 1982, a las 16 horas, para la provisión de materiales y prestación de mano de obra necesaria para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de una potencia efectiva de 440|450 KW, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.

Importe de la garantía: 1 %.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, D. G. A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal; toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

Precio de la documentación: $ 800.000.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

e. 19|4 Nº 2.577 v. 7|5|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de rodillos entintadores, rollos de papel impacto, etiquetas autoadhesivas y tarjetas magnéticas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 200.000.

Fecha de apertura: 10|5|82 a las 11.30 horas.

e. 22|4 Nº 2.710 v. 3|5|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82. Adquisición de 26.247 Kilogramos de leche entera en polvo con destino al Departamento Materno Infantil.

Apertura de ofertas: día 7 de mayo de 1982, a las 16 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Suministros, Ministerio de Economía y Obras Públicas, Avda. Roca 1045, Piso 2º, Río Gallegos.

Venta y|o consulta de pliegos: Tasados en la suma de $ 150.000 c|uno, podrán efectuarse en la citada Dirección y en la Casa de Santa Cruz, Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 14º, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 498.683.000.

e. 26|4 Nº 2.759 v. 30|4|82

FRANQUEO A PAGAR